REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 485 -2013-AGN/J

Lima, 09 DIC 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Matilde Mendoza Hidalgo** (Registro Nº **135952**) y el Informe Nº 569-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayo a tres meses.

c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº **135952** del **05** de **diciembre de 2013** (obrante a fojas 01), doña **Matilde Mendoza Hidalgo** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **02** de **diciembre** de **2013** (obrante a fojas dos);

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Protocolización de Título de Compraventa** de fecha **doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)**, celebrada por ante el ex Notario Público Dr. **Daniel Céspedes Marín,** de una parte **La Cooperativa de Vivienda Departamental Ancashina "COVIDA número 389",** representada por don **José R. Mendoza Acuña** y don **Félix Morales García,** y de la otra parte**,** el señor **Candelario Mendoza Zorrilla** y su esposa doña **Cirila Hidalgo Araindia de Mendoza**, instrumento que se inicia en el folio número **10,293 vuelta** y finaliza en el folio número **10, 301** del Protocolo número **1,356** y que consta de **09** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta firma de ex Notario de Lima Dr. Daniel Céspedes Marín (Folio N° 10,301).**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la

Resolución Jefatural No. 485 **-2013-AGN/J**

Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui,** Notario de Lima, quien **autorizará la escritura pública motivo de regularización (folio N° 10,301), en sustitución del ex Notario Dr. Daniel Céspedes Marín;** indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional